

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Créase el Centro de Educación para Jóvenes y Adultos con Orientación Técnica, el que tendrá características de presencial y semipresencial y funcionará como extensión del Colegio Provincial de Sanagasta, Departamento Sanagasta.-

ARTICULO 2°.- El Ministerio de Educación deberá realizar la organización de los recursos humanos existentes a los efectos de garantizar la oferta educativa creada en el artículo precedente. Esta organización se llevará a cabo conforme las normas vigentes.-

ARTICULO 3°.- La oferta educativa creada tendrá una duración de tres (3) años. Las designaciones que se realicen para su funcionamiento serán a término.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que los cargos y horas cátedra necesarias para el funcionamiento del Centro, serán determinadas conforme a las exigencias del programa de estudios aprobado por los organismos técnicos del Ministerio de Educación e incorporadas al Presupuesto para el Ejercicio 2007.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **LUIS AMERICO BARRIOS.-**

L E Y N° 8.062.-

FIRMADO:

SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Enrique Alcaraz
VIO-SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja